



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SOLUCREDITO GROUP S.A.S.
Demandado : ANGELA CONSUELO ACHURY FIGUEROA
Radicación : 2021-00649

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **SOLUCREDITO GROUP S.A.S.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ANGELA CONSUELO ACHURY FIGUEROA**, se observa que:

1.- Debe allegar el título valor base de recaudo que pretende ejecutar en el presente proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARITZA MEJIA JIMENEZ** para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**